

NUMERO: DIEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP); se incorpora a las 10:21 horas

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.114 DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Previamente, el Sr. Alcalde explica que el Acta de la sesión anterior no está aún a disposición de los miembros de la Corporación porque el Secretario ha disfrutado de un tiempo de vacaciones, y que en breve tendrán el borrador.

Se da cuenta de la Resolución nº 1.114 de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2017, que es del siguiente tenor literal:

“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 12 al 15 de octubre de 2017, ambos incluidos.= Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.= Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en la Sra. Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D^a. Elena García Álvarez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 12 al 15 de octubre de 2017, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

DOS.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.148 DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución nº 1.148 de la Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2017, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Álvaro Jesús Zabala García las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 28 de octubre entre D. Francisco Ruiz Peña y D^a. Cristina Martínez García.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO A LA LEY 15/2010 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que no se han realizado pagos fuera del período legal, que este Ayuntamiento minimiza los períodos legales de tiempo para pagar, siendo la media de 8,29 días, con unos resultados que son impecables, y que todo esto no sólo es mérito del Equipo de Gobierno, agradeciendo a los Servicios Técnicos competentes su buena labor al respecto, sino también de toda la Corporación, por lo que deben felicitarlos, ellos y todos los vecinos. Concluye que tanto los períodos de pago como la situación económica del Ayuntamiento son realmente envidiables, facilitando así la vida y devenir de las pequeñas empresas, etc.

El Informe de la Sra. Tesorera, referente al Tercer Trimestre de 2017, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

*“La funcionaria que suscribe, en ejercicio de las funciones contempladas en el art 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el art 5 del Real Decreto 1174/1987 de 28 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al asunto de referencia, emite el presente = **INFORME**= El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Respecto al trimestre que se analiza, no se han realizado pagos fuera del período legal. El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días*

siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra , o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato . = Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local , dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda , y en su respectivo ámbito territorial , a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía , tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales . = La Ley 11/2013 , de 26 de Julio , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , en el Capítulo II , de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modifica la Ley 3/2004 señalando que , el plazo de pago será de 30 días naturales , pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales . No obstante , y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala , el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior , pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago . = Por su parte la Ley Orgánica 9/2013 , de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad , y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo , según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente , o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra , según corresponda . = A lo largo de estos años , el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010 , entre las que cabe destacar : el Real Decreto 4/2013 de 22 de Febrero , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público , la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público = En cumplimiento de lo señalado , se emite el presente informe referente al 3º trimestre de 2017, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes . = Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza , ha sido de 8,29 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente , respecto al periodo que se analiza . = El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 223,40 días , correspondiente en su mayoría a facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del período legal , y solo 3 documentos habían rebasado el período , imputables a servicios realizados en el matadero municipal . = El Real Decreto 635/2014 , de 25 de Julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas , estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago , que mide el retraso en el pago de la deuda comercial , en términos económicos , como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004 . Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas . Sólo se tendrán en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014 . Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento , los

datos obtenidos son los siguientes := Ratio operaciones pendientes de pago: - 22,43= Ratio operaciones pagadas: - 21,71= PMP período: - 21,79”

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/1/2017.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, junto con el Dictamen, cediendo a continuación la palabra a los Portavoces de los otros Grupos Políticos.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta que están de acuerdo, pues hay que hacerlo y se trata de un trámite necesario.

El Sr. Corral Gutiérrez, recordando la abstención de su Grupo en la Comisión, manifiesta que lo mantienen.

El Sr. Castañeda López manifiesta por parte de su Grupo que votarán a favor, haciendo constar que parece que se deja para demasiado tarde, pues estamos en noviembre.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y REC) y dos (2) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/1/2017 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
241.15	131	PERSONAL TEMPORAL APOYO URBANISM.	6.119,33
337	226,99	GASTOS DIVERSOS, JUVENTUD.....	25.000,00
1532	609,03	ACERAS AVDA. CASTILLA (CUETARA).....	25.000,00
1532	619,01	MODIFICACIÓN ENTORNO IGLESIA S. SE. ..	25.000,00
1532	619,02	MEJORA AVDA. DE LA NAVAL.....	25.000,00
		TOTAL.....	106.119,33

Baja en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA.....	6.119,33
924	226,99	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.....	100.000,00
		TOTAL.....	106.119,33

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

CINCO.- PROPUESTA DEL GRUPO REINOSA EN COMÚN PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 14 TASA SUMINISTRO DE AGUA (VOTO PARTICULAR).- Tratándose este asunto, se incorpora a la sesión la Sra. Mantilla Rozas, siendo las 10 horas y 21

minutos.

El Sr. Alcalde explica que en este punto se debatirán en general las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio, con una primera intervención por parte de cada Grupo Político, y una segunda después, con el ruego de que esta última sea más breve.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

En REC son partidarios de que, para bajar una tasa, tiene que haber otros ingresos que compensen esa reducción, y así pueda haber equilibrio financiero. Además hay que tener en cuenta también la reducción de ingresos por algunas plusvalías. Pero como les dicen que económicamente esas variaciones se pueden soportar, ya que hay superávit, apoyarán hoy esa bajada de tasas para que la ciudadanía se beneficie.= Sobre las propuestas del Equipo de Gobierno:= Vehículos: de los municipios cercanos Reinosa es el que tiene un coeficiente más alto; proponen una rebaja del 12%; votarán a favor.= Canon del agua 1.2: como más adelante quedará claro, no están a favor ni con el contrato ni con la estructura tarifaria, y tampoco tienen claro si hay equilibrio en este servicio, y según la Directiva del marco de agua lo tiene que haber.= El PSOE propone rebajas en las tasas del Catering Social, Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia: esas reducciones no afectan mucho presupuesto y tienen un carácter social, con lo que las apoyarán.= Respecto a las propuestas presentadas por el PP: en total sumaban 530.000 euros; bajadas en el IBI, en plusvalías, en el IAE y en todas las tasas; les parece que no se puede asumir ese cambio; igual se podría asumir un año, pero no mucho más.= Se trae una propuesta del Partido Popular que discrimina a los empadronados y a los no empadronados: el Interventor les ha advertido de la ilegalidad del acuerdo.= REC trae las mismas cuatro propuestas que el año pasado y hace 2 años:= una, sobre quitar la discriminación que hay en las tasas sobre empadronados y no empadronados: ya hablaron mucho de este tema en el 2016, y en el 2015, pero no le ven ningún sentido a seguir con esta discriminación, y, sobre todo, que es ilegal, además de ineficaz; porque ni se han empadronado más personas ni beneficia a los empadronados, sino todo lo contrario, les perjudica. En el caso de las piscinas, que es el ejemplo que se suele poner aquí, se ha dejado de recaudar desde el 2007 30.000 euros anuales.= Hoy volverán a oír aquí otra vez lo injusto que es para los empadronados en Reinosa tener que pagar unos servicios deficitarios como son las piscinas, campo de fútbol, etc., y están totalmente de acuerdo en eso; habría que buscar la fórmula para que esto no fuese así. La fusión de ayuntamientos, por ejemplo, acabaría con estos problemas.= También son conscientes de la pérdida de ingresos por el fraude de empadronados, es decir, por personas que viviendo en Reinosa se empadronan en otros municipios para tener ventajas; están dispuestos a trabajar para acabar con ese fraude, y por eso proponen ya desde hace 2 años un control con la tasa del agua, una medida eficaz y legal.= Lo que piden es que no se pague por casa, sino por usuario, es decir, por el número de usuarios que habitan en la vivienda; si viven más personas en la vivienda de las que están empadronadas, pagarán más por el agua, al considerarse que están malgastando.= Además, les parece injusta la estructura tarifaria del agua; piensan que los mínimos son muy abusivos, con lo cual, además de pagar un 120 por ciento más del agua que consumes, también favorece el despilfarro. Piden que se baje de 10 metros cúbicos/ mes a 3 metros cúbicos/ mes por persona.= Sobre estas propuestas hay informe del Técnico de Rentas, recogido en el Acta de la Comisión del 2016: "Como consecuencia del nuevo contrato de concesión de los Servicios Municipales de Agua y Alcantarillado, el concesionario tiene la obligación de elaborar un nuevo modelo de Tarifa en el que se tenga en cuenta el número de personas que habitan efectivamente en una vivienda, con el fin de dotar de mínimos de Agua que no favorezcan el uso o el consumo abusivo de la misma. Desde el Ayuntamiento se tiene conocimiento de que la Empresa Aqualia lleva meses estudiando el modelo de la nueva Tarifa. Por otra parte, el Ayuntamiento está en contacto con alguna empresa especializada, a fin de que unifiquen las bases de datos municipales relativas a las direcciones de viviendas y locales de

negocios, con los datos del catastro, lo que es imprescindible para modificar las Tarifas, en el sentido que se ha indicado y que se pueda seguir manteniendo el equilibrio financiero de estos servicios municipales".= También se recoge en el Acta que "La Sra. Presidenta dice que el Equipo de Gobierno está de acuerdo con la propuesta de REC pero habrá que esperar a hacer un estudio. Somos conscientes que la Tarifa es bastante injusta. El Sr. Técnico de Rentas dice que en el 1º trimestre de 2017 cree que Aqualia presentará la nueva estructura tarifaria de acuerdo con lo que se está tratando".= ¿Cuánto tiempo más tenemos que esperar a que la empresa concesionaria elabore la nueva tarifa? Recordemos que ya hace 2 años y medio que se firmó el contrato.= La última propuesta que traen a este Pleno es la tasa de basuras: proponen como elemento de cuantificación el consumo de agua; les parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua.= El informe del Técnico de Rentas también es favorable a esta propuesta: "La Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de noviembre de 2003, deja bien clara la posibilidad de cuantificar las Tarifas de esta Tasa en función del consumo de Agua, por lo que sería factible legalmente tener en cuenta ese criterio. En concreto, manifiesta el alto Tribunal, que ante la aleatoriedad de la cantidad de residuos generados por un obligado al pago de la Tasa, es correcto cuantificarlos, mediante la utilización de un factor objetivo, como es el volumen del agua consumida, que permite deducir, proporcionalmente, la cantidad de basura que el destino dado a esa agua puede, por término medio, producir."

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Como todos los años por estas fechas, están marcando los ingresos que va a tener el próximo Presupuesto Municipal. Hoy deciden como el 70 % del dinero con el que va a contar el Ayuntamiento el año que viene.= Estos ingresos proceden de los impuestos y de las tasas.= - Los impuestos van a llenar el Presupuesto para gastos de personal, de mantenimiento, subvenciones, inversiones, etc.= - Tenemos como 40 tasas que financian los servicios que presta este Ayuntamiento. Y no pueden ser superiores al coste del servicio. Tampoco deberían ser inferiores, porque, si lo fueran, el resto debe pagarse con los impuestos, y, en algunos casos, puede no ser justo. Lo lógico, y así lo exige la Ley, es que su financiación debe estar equilibrada. La gente llama impuestos a todo lo que paga. Pero las tasas no son impuestos, sino que lo que se cobra tiene que ir destinado a pagar el servicio concreto para el que se cobra. Por ejemplo: lo que pagamos a AQUALIA no es un impuesto, sino una tasa para pagar el agua y el alcantarillado. Lo que paga la gente es -o debería ser- lo que nos cuestan esos servicios.= El criterio del Grupo Municipal Socialista es no hacer grandes modificaciones en la presión fiscal municipal: no subir los impuestos y tasas, porque no es necesario, pero tampoco bajarlos y dejar los servicios mal financiados, salvo que sea para hacer competitivo a alguno o por tratarse de servicios sociales, que, lógicamente, tienen un sentido solidario.= Estos días se está especulando con que el Gobierno de Cantabria subirá los impuestos (y no sería nada extraño, dado el endeudamiento de la Administración Regional), y tampoco sería raro que el Equipo de Gobierno propusiera una subida aquí en algunos. Ya que en este Ayuntamiento, como en otros, se solía utilizar el IPC para calcular la subida, y este año el IPC interanual septiembre-septiembre ha sido del 1,8 %. Ésa podría ser la referencia, pero: = Nuestra situación económica nos permite congelar este año todos los impuestos (incluido el IBI), y también las tasas (aunque llama la atención del Equipo de Gobierno, no vaya a ser que algún servicio se quede mal financiado).= Pero, en principio, ellos están de acuerdo en congelarlos todos, y no entienden bien la propuesta del Equipo de Gobierno de bajar el Impuesto de Vehículos (y menos de la forma que lo hace, aunque no serán ellos quienes se opongan a esta reducción). Pero no olviden que este impuesto llevaba congelado ya seis años consecutivos. Es verdad que algún ayuntamiento de la comarca lo tiene más bajo, pero no es equiparable, porque que le digan qué servicios prestan a los vehículos los ayuntamientos de la comarca (hablan de parkings, dirigir la circulación, etc.), por lo que sería más equiparable si lo comparan con una ciudad como la nuestra.= De las Enmiendas

que hacen los Grupos Políticos Municipales, para modificar las Ordenanzas del Agua y del Alcantarillado, sólo aceptarán la que tiene que ver con lo que aprobaron hace dos años, al adjudicar el servicio a AQUALIA:= - Por coherencia con dicho acuerdo.= - Además, creen que cualquier modificación sobre lo acordado puede desequilibrar la financiación del servicio, lo que no quieren, pues afectaría a su calidad, y están hablando de un servicio básico.= - En cuanto a la de BASURAS, en el Pleno pasado se acordó, bien es verdad que con el voto de su Grupo en contra, que se va a adjudicar a una empresa privada. No cree él que proceda modificar ahora la Ordenanza sin saber ni en cuánto se va a adjudicar.= Sobre el tema de los empadronados y no empadronados, no entiende por qué vuelve REC a plantear dicha propuesta:= - La verdad es que es coherente con lo que ha mantenido durante toda la legislatura, pero él ha pensado que ya habían convencido a la Sra. Callejo.= - Mire: quien quiere unos servicios de calidad, tiene que pagarlos. Reinosa tiene mejores servicios que el resto de la comarca y los paga. También es lógico, porque somos el Ayuntamiento más rico en renta per cápita. Pueden decir que en Reinosa hay un nivel de calidad de los servicios bastante elevado, y eso lo están pagando los ciudadanos que están empadronados en Reinosa.= - A ellos no les preocupa que también los vecinos de los ayuntamientos de la comarca los utilicen, porque también revierte en Reinosa, al menos en consumo. Y no deben olvidar que Reinosa se fundó en su día como centro de comercio y de servicios de la comarca (por eso tampoco entiende que algunos los pretendan sacar fuera).= Pero lo que no puede ser es que se aprovechen de estos buenos servicios quienes engañan y, viviendo aquí, se empadronan fuera y pagan los servicios de otro ayuntamiento, disfrutando de los que pagan los de Reinosa. Por eso en el Grupo Municipal Socialista no son partidarios de bajar el IBI -Impuesto sobre Bienes Inmuebles- (ya que este impuesto lo tienen que pagar al tener aquí su casa, aunque estén empadronados fuera), y por eso mismo no quieren tampoco que se queden desequilibrados los servicios que van con tasa, por ejemplo el agua, porque también tienen que pagarlo los que defraudan y, si no alcanzara por bajar la tasa como propone algún Grupo, habría que pagarlo con impuestos (y éstos sólo los pagan los empadronados aquí). Y lo mismo podrían extrapolar a otros servicios.= No ocurre lo mismo con las tres modificaciones que propone el Grupo Municipal Socialista de rebajar los servicios sociales. No, porque el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Cátering y la Teleasistencia sólo los prestamos a quienes están empadronados (hasta que a algún iluminado se le ocurra que se los tengamos que prestar también a quienes hacen fraude a las finanzas municipales). Precisamente por eso, aquí sí podemos aplicar el principio de solidaridad y cubrir el resto con impuestos (donde paga más quien más tiene). Y parece justo que, si vamos bien económicamente, los primeros en beneficiarse sean los más necesitados.= En fin, éstos son los criterios del Grupo Municipal Socialista. Y siguiéndolos, votarán cada Ordenanza.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Reinosa ha presentado varias propuestas para modificar los impuestos y tasas para el año 2018, que se resumen en una frase: REINOSA ES UNA CIUDAD CARA y estamos en un buen momento para REBAJAR LA PRESIÓN FISCAL a los reinosanos, porque la actual situación de bonanza económica municipal lo puede permitir.= Como lo están haciendo otros ayuntamientos: cita por ejemplo:= Ayuntamientos como **ENMEDIO, Cartes, San Felices o Torrelavega** han rebajado el IBI en los últimos años y lo hacen de nuevo en el 2018. O el de Santander, donde solicitaron la rebaja de los valores catastrales al Ministerio de Hacienda y además bajaron el tipo, que hoy en día es el 0,45, muy por debajo del 0,61 de Reinosa.= El Alcalde de Cartes, **Agustín Molleda**, ha adelantado la intención de su Grupo de reducción de impuestos. En este caso será el de la contribución, un Impuesto de Bienes Inmuebles que se plantea rebajar en torno a un 5 %.= **TORRELAVEGA: aprobó este miércoles la congelación de impuestos, tasas y precios públicos municipales**, de cara al próximo ejercicio, 2018, además de una rebaja del 5% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).=

Es el momento de devolver a los reinosanos parte del esfuerzo económico realizado durante estos años atrás, y creen que la mejor forma de hacerlo es rebajando los impuestos y tasas que pagan, y adecuando los ingresos del Ayuntamiento a su verdadera capacidad de gasto.= Sus Propuestas han sido:= La de rebajar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), un 6% en su tipo impositivo, pasando del 0,61 al 0,57, pues tenemos un tipo impositivo muy alto, ya que incluso el Ayuntamiento de Santander lo tiene más bajo. Supondría al Ayuntamiento de Reinosa dejar de recaudar unos 162.000 euros. Pero **SE HA DESESTIMADO**, porque han votado **en contra PRC + PSOE** y se ha abstenido REC.= Introducir bonificaciones a familias numerosas, quitando las categorías de especial y general actuales, por el criterio de “cuando la vivienda habitual sea de valor catastral inferior a 80.000 euros”. Pero **SE HA DESESTIMADO**, a pesar de suponer una mínima repercusión económica, al votar **en contra PRC** y con la abstención de PSOE y REC.= Retirar los años 4º y 5º de bonificación -periodos impositivos- en VPO, viviendas de protección oficial, a las que por Ley se bonifican ya los 3 primeros años. **SE HA DESESTIMADO** (aunque en este caso habría un incremento en la recaudación de unos +7000 euros). Votaron **en contra PRC** y se abstienen PSOE y REC.= PLUSVALÍAS: el hecho imponible en esta Ordenanza es el incremento de valor que experimenta un terreno urbano a consecuencia de una transmisión por herencia o venta. Paga el impuesto el adquirente de la herencia o venta. La cantidad a pagar es el resultado de multiplicar el valor afectado (herencia, vivienda) por un **PORCENTAJE anual** al que la Ley establece un máximo a aplicar, pudiendo estar por debajo, pero nunca por encima. Pues en REINOSA se multiplica por el máximo en unos tramos y muy próximos a los máximos en otros. Es decir, somos uno de los ayuntamientos de Cantabria con porcentajes más elevados.= A esto hay que unir la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional que aboca a todos los ayuntamientos a devolver el importe indebidamente cobrado por el impuesto de plusvalía, por ser inconstitucional, nulo e inaplicable, exista ganancia o no, como así están fallando los juzgados en Cantabria.= Por este motivo, la propuesta de este Grupo fue no aplicar en las transmisiones de herencias, ni en ventas de inmuebles cuando no exista ganancia (como dicta la Sentencia), y ser uno de los primeros ayuntamientos en cumplir dicha Sentencia. O, si no, reducir a la mitad el porcentaje anual por el que multiplicar: pues no es lo mismo multiplicar por 3,7 que por la mitad (1,8). Esta propuesta supondría una reducción a las arcas municipales **de 200.000 euros**. También **SE DESESTIMÓ**, al votar **en contra PRC + REC** y abstenerse PSOE.= Pero este asunto no finalizará aquí; este Grupo seguirá pidiendo al Consistorio la paralización de la liquidación del Impuesto correspondiente, en tanto en cuanto se reforme la Ley de Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal se adapte a los cambios.= IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas): se propuso reducir las escalas de índices según las categorías de las calles a 1,20-1,30-1,40. Supondría una **reducción de 70.000 euros** en los ingresos del Ayuntamiento. Pero **SE HA DESESTIMADO**, al votar **en contra PRC + PSOE** y abstenerse REC.= Respecto a las TASAS y PRECIOS PÚBLICOS, la propuesta era aplicar una rebaja de un 6% a todas las tasas y precios públicos municipales, excepto multas. **SE HA DESESTIMADO**, porque tendría una incidencia negativa en los ingresos del Ayuntamiento de unos **100.000 euros**. Votaron **en contra PRC + REC** y se abstiene PSOE.= Han votado a FAVOR propuestas hechas por el PRC en el tema de vehículos antiguos e híbridos, porque son aceptables, y las del PSOE referidas a servicios sociales, porque mejoraban incluso la propuesta de reducir el 6% hecha por el PP.= Han votado a FAVOR propuestas de REC en consumos de mínimos de agua y otras, porque suponen mejoras para el bolsillo de los vecinos.= Y han votado en contra a cualquier subida de impuesto o tasa, incluso del IPC obligado contractualmente, porque, aunque se suba por contrato, se puede reducir la Ordenanza, y NO hacerlo, y el Equipo de Gobierno NO lo hace, demuestra que hay una SUBIDA DE IMPUESTOS.= PIDEN al Presidente que se retire el punto 11 del Orden del Día, que fue una propuesta realizada por este Grupo para

incrementar la tarifa de uso de educación infantil en verano, y que apoyó el PRC, pues es de sabios rectificar, y el argumento fue más emotivo que objetivo.= Finalmente, las propuestas hechas por el Grupo Popular, en su conjunto, **supondrían una reducción en la recaudación municipal de aproximadamente 530.000 euros**, a su juicio perfectamente asumible, teniendo en cuenta que llevamos varios años en los que al cierre de los ejercicios “sobran” cantidades superiores al millón de euros, tras ejecutarse los mismos. Es decir, cada año quitan dinero a los reinosanos en forma de impuestos que luego sobra de remanente.= Frente a este modo de gestionar, la propuesta del PP es sentar las bases para que esto no siga ocurriendo, y el momento de hacerlo es ahora, cuando se están diseñando los impuestos que el año que viene tendrán que pagar nuestros ciudadanos.= Niegan a los reinosanos 500.000 euros cuando sobra 1 millón. Y los números hablan por sí solos. Vean las Liquidaciones de estos últimos años.= Con la propuesta del PP no se recaudarían unos 530.000 euros, pero existiendo remanentes anuales de más de un millón la resta es sencilla; primero REDUCIRÍAN A LOS VECINOS EL ESFUERZO FISCAL (**«sería dinero circulante en el bolsillo de los contribuyentes» que permitiría también «mejorar la economía de la ciudad»**), y seguirían sobrando otros 500.000 euros de remanente para otros gastos y servicios.= Luego poder bajar los impuestos sin repercutir en la calidad de los servicios es factible; todo depende de la voluntad de quienes gobiernan este Ayuntamiento.= Quieren hacer constar también que lamentan que el resto de la Oposición, PSOE y REC, haga oídos sordos a la bajada de impuestos generalizada, y vaya en contra del contribuyente no apoyando unas propuestas que hubieran cambiado el titular de “Reinosa es una ciudad cara”.= Y una última propuesta que hacen al Presidente: están dispuestos a dialogar con el Equipo de Gobierno en torno al próximo PRESUPUESTO, a cambio de que el PRC acepte las propuestas expresadas de bajar los impuestos el próximo año.= **“Sean valientes» y «bajen de verdad» los impuestos a los ciudadanos.**

El Sr. Alcalde, respecto a la última propuesta del PP, en relación con el Presupuesto, explica que no es el momento, aunque ha escuchado con atención a la Sra. Mantilla, asegurando a la misma que hablará con ella, y con el resto de Grupos, en beneficio de toda la ciudadanía de Reinosa, siendo ése un compromiso político y social. Por otro lado, afirma que aquí están todos a favor de los vecinos, explicando que hay distintas formas de ver las cosas, y que es mucho mejor discrepar desde un clima de tranquilidad, sosiego, etc., a diferencia de otros tiempos. Respecto al Impuesto de Plusvalía, explica que aquí cumplen la Ley escrupulosamente, siendo cierto que el Tribunal Constitucional lo ha anulado en casos de pérdidas patrimoniales, y que Santander es harina de otro costado. Respecto a lo dicho por la Sra. Callejo sobre la eficiencia hídrica, comenta que a ver si entre todos consiguen dicha eficiencia, recordando el encargo hecho a una empresa para que hiciera un estudio previo catastral, y que AQUALIA aún no ha conseguido tener datos suficientes para ello; afirma que están de acuerdo, que supondrá una mejoría de solidaridad y que están en ello. Seguidamente, se pronuncia en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

Las entidades locales cuentan con un sistema de recursos de entre los que destacan, por su peso económico, la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estos recursos son los que van a permitir al Municipio la cobertura de los gastos necesarios para cumplir con el adecuado ejercicio de sus competencias en niveles de calidad, eficacia y eficiencia.= La Participación en los Tributos del Estado se regula a través del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su reparto tiene en cuenta fundamentalmente la población del municipio, y, en el caso de Reinosa, la población en la actualidad es de 9.245 habitantes, cifra que va disminuyendo vertiginosamente cada año.= El Fondo de Liquidez Municipal, procedente del Gobierno de Cantabria, también se reparte entre los municipios cántabros en función del número de habitantes y la extensión relativa, por lo que ambos recursos se ven mermados cada año a causa de la disminución de

empadronados.= Por ello, el PRC no ve adecuada una bajada generalizada de los impuestos municipales y de las tasas, porque entiende que las cosas hay que hacerlas con rigor y análisis contrastado, a pesar de los excelentes resultados económicos de las cuentas municipales. La bajada generalizada de impuestos beneficiaría a todos los sujetos pasivos por igual, estén o no empadronados en Reinosa, y ellos quieren, por un lado, tomar medidas para terminar con el llamado "fraude de empadronados", para lo cual están trabajando conjuntamente con AQUALIA en la redacción de una nueva ordenanza del agua basada en la eficiencia hídrica, como premiar a los empadronados con una bajada sustancial en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.= Creen desde el Equipo de Gobierno que el 95 % del padrón de vehículos es de empadronados en Reinosa, mientras que el ciudadano que vive en Reinosa, pero está empadronado en otro municipio, paga también el Impuesto de Vehículos allí. En definitiva, con esta medida quieren beneficiar sustancialmente a los empadronados en Reinosa.= Por otra parte, cumplen con el compromiso de congelar el IBI durante este año, que como dijeron anteriormente es uno de los recursos más importantes del Municipio.= Cada día son más las competencias municipales y que, sorprendentemente, no guardan proporcionalidad con los recursos externos recibidos de otras administraciones superiores para desarrollarlas.= Es cierto que nuestra economía municipal goza de unos números impecables, pero todos tenemos en el recuerdo otros balances económicos de nuestro Ayuntamiento y situaciones que nunca más deben producirse. Luego sus decisiones deben ser siempre tomadas desde la prudencia.= Si queremos implementar medidas para conseguir una sociedad más justa y solidaria, éstas deben partir sencillamente de una contribución proporcional a nuestras posibilidades.= Y siempre -permítanle- hacer una llamada a la responsabilidad y solidaridad a aquellas personas que viviendo en Reinosa no están empadronadas aquí; les invitan a que normalicen su situación, pues de esa forma contribuirían a aumentar los recursos de nuestro Ayuntamiento, y se podrán bajar impuestos, aumentar inversiones y potenciar todos los objetivos municipales.= Debemos recordar una vez más que lo que recibe nuestro Ayuntamiento del Estado es aproximadamente 150 euros por habitante y por año.= Añade que no debe haber tanta gente insolidaria en Reinosa, que les fastidia la media, recordando que los reinosanos, y los campurrianos, siempre han sido solidarios; que agradece el trabajo de los empleados municipales que tienen que ver con la buena situación económica municipal (lo que hace extensivo a sus compañeros de todo el arco municipal); que tienen que hacer política económica (hace también una llamada de solidaridad a los otros Grupos en tal sentido), no de tierra quemada, para que quienes les sigan encuentren un buen caldo de cultivo; y que quieren desarrollar de forma coherente y ambiciosa este Municipio.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Respondiendo al PP: ojalá pudiéramos rebajar todas las tasas, ¡todas!. Pero los servicios se mantienen con impuestos. ¿Cuánto tiempo podríamos aguantar una merma de recaudación de impuestos de 530.000 euros al año? Añade que deberían cubrir esos servicios, y compensar la bajada en la recaudación con la subida por otro lado, pero hoy por hoy no lo tienen.= Por tercer año consecutivo les dicen que están a favor de cambiar la estructura tarifaria del agua, y que es injusta, ¿pero cuándo? Si es así, no ven el problema en que se apruebe su propuesta; sería un compromiso firme y así podrían instar a la empresa concesionaria a que agilice esas gestiones.= Respondiendo al PSOE: ¿cuál es la ventaja de esa medida ilegal? En la estructura tarifaria del agua, o en la bajada de tasas de vehículos, sí se puede beneficiar a los empadronados, no con la discriminación de tasas, ya que los usuarios no empadronados dejan de usar estos servicios y al final lo pagan indirectamente los empadronados.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

No pensaba intervenir en este segundo turno, pero algunas afirmaciones que se han

hecho les hacen recomendable dejar clara la postura del Grupo Municipal Socialista:= - Por un lado, ¿que miran por el bien de los vecinos? Claro, por eso hacen estas propuestas. Pero eso sí, por el interés general, no por el de unos pocos vecinos. Por el interés general; por lo menos los socialistas lo tienen muy claro. Y tienen muy claro que, sobre todo desde la Oposición, es muy fácil proponer que se bajen los impuestos. Fácil sí, pero muy populista: la gente quiere pagar cuanto menos mejor, es humano. Pero, si quieren unos servicios de calidad, no es responsable que estén proponiendo aquí que se rebajen en medio millón o más los ingresos del Ayuntamiento para el año que viene, porque no creen que los servicios que tenemos que prestar nos cuesten menos que este año.= - A lo que ha dicho la Portavoz del Grupo Popular quiere hacerle un par de matices. Por un lado, las bajadas porcentuales de los distintos ayuntamientos en el IBI no son comparables, porque la Sra. Mantilla sabe que los valores catastrales se han ido revalorizando con criterios diversos y hay ayuntamientos que aplican un tipo más bajo, pero, para calcular el IBI, el tipo se aplica sobre el valor catastral, y, cuando éste es alto, lo del tipo puede ser engañoso; al final, lo que importa es el recibo que paga la gente, y puede preguntar la Sra. Mantilla a los ayuntamientos que ha citado a ver lo que pagan; pregunte a los vecinos de Campoo de Enmedio, que les tenemos aquí cerca, a ver si ellos pagan menos IBI que en Reinosa porque tienen el tipo unas centésimas más bajo. Y otro matiz: lo que ha sentenciado el Tribunal Constitucional sobre las plusvalías no va referido a que se pague si se hereda o no de padres a hijos; va referido a que, como consecuencia de la crisis y del pinchazo inmobiliario, se ha dado la paradoja -que los legisladores no habían previsto- de que en algunos casos ha habido quien ha vendido su inmueble por un precio inferior al que había pagado diez años antes; ¿cómo va a pagar el impuesto de plusvalía, si a él le ha producido una “minusvalía”?; ahí es donde ha entrado el Tribunal Constitucional para compraventas y herencias, cuando realmente lo que se hereda o se vende tiene un valor inferior al de la adquisición; hay ayuntamientos que han empezado a aplicarlo, y el nuestro es uno de los que, en el servicio de Rentas, ha recibido ya varias quejas de gente que dice que se le ha pasado el impuesto de plusvalía, cuando ha vendido más barato de lo que compró; en ese sentido les da la razón y dicen a quienes estén en esta situación que vengan a reclamar, que los servicios municipales les atenderán para que no paguen el impuesto cuando realmente no se ha producido una plusvalía.= Es coherente lo que dice la Sra. Mantilla de bajar los impuestos, porque todos los años lo propone, pero dígaselo al Sr. Montoro o al Sr. Rajoy, y sería más coherente, porque ellos no están bajando los impuestos, sino todo lo contrario.= - Sobre lo que acaba de decir la Portavoz de REC, decirle que están hablando de cantidades importantes; lo que recibimos por cada vecino empadronado es más que lo que ha dicho el Alcalde: mire, no recuerda ahora la cifra exacta que recibimos del Estado, pero en la Cuenta General viene y cree que era un millón setecientos y pico mil euros. Si los dividen por los nueve mil doscientos empadronados que ha dicho el Alcalde, se acerca más a 180 euros por vecino que a ciento cincuenta. Esos 180 son los que vienen de Madrid; más lo que viene de Cantabria, más lo que se paga aquí, etc., están hablando de cantidades importantes de fraude, porque él no dice que no vengan los vecinos de otros ayuntamientos, que le parece bien que vengan, pero quien engaña está pagando esas cantidades en otro ayuntamiento y se está beneficiando de los servicios que se prestan aquí. Mire si le perjudica el fraude, porque están hablando de una cantidad sustantiva.= Acaba diciendo que agradece el apoyo de los Grupos a las propuestas socialistas de bajar las tasas de los servicios sociales. No habrían hecho estas propuestas si no tuviéramos esta situación económica o hubieran aprobado bajar mucho los ingresos, porque no sería posible. Y, desde luego, lo que no quieren de ninguna manera es bajar el nivel de calidad de los servicios que recibe la gente de Reinosa.

La Sra. Mantilla Rozas, en su segunda intervención, replica a la Sra. Callejo (y a REC), respecto a lo de suplir esa bajada en la recaudación con otros ingresos, diciendo que reciben subvenciones importantes (felicitando al Sr. Alcalde por ello), y que también

pueden adecuar los gastos (pone como ejemplo real un concierto habido con menos de veinticinco personas). Respecto a lo dicho por el Sr. Corral sobre Campoo de Enmedio y el IBI, recuerda al mismo que en ese municipio pagan menos que cuando gobernaba el PSOE; y, respecto a que les llame populistas, recuerda lo aprobado por el PSOE en Torrelavega.

El Sr. Alcalde, quien opina que ha quedado clara la buena economía de este Ayuntamiento, de las cuentas municipales, y que algo tendrán que ver todos en ello, expresa su conformidad con parte de lo dicho sobre el Impuesto de Plusvalía, con que informen los servicios municipales competentes de una forma veraz. Respecto al estudio del agua, explica que coinciden totalmente, siendo el problema el anteriormente expuesto por él sobre esa empresa implicada, comentando que AQUALIA les dirá pronto algo al respecto, para conseguir llegar a un buen final, con un objetivo común.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta de REC de este punto Cinco.

La 1ª parte de la Propuesta es la siguiente:

“Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro.

El suministro doméstico y en el primer módulo de consumo (hasta 10 m³/mes) se factura bastante más del doble del agua del que realmente se suministra (entre el 120 y el 130%). Todo ello como consecuencia de un mínimo de consumo completamente desorbitado, por lo que proponemos reducirlo a un volumen razonable de **3 m³/mes** (100 litros/persona/día).

El Actual mínimo sólo favorece el despilfarro y la ineficiencia en el consumo, cuando la línea estratégica de cualquier administración pública, en esta materia, debería ser exactamente favorecer todo lo contrario.

Obviamente, esta medida supondría una importante reducción de la recaudación, que debería venir acompañada de otras modificaciones, como el cambio de los bloques de consumo por usuarios y no por abonado.

En cualquier caso, supone realizar una revisión al alza de los precios del agua en la tasa acorde con esta medida que, sin incrementar la presión fiscal, reflejen mucho mejor el precio real de agua, actualmente distorsionado con el actual mínimo consumo.

De haber dispuesto de los datos de suministro y facturación abiertos, como solicitamos en su día para su reutilización, hubiésemos concretado este capítulo.

En cualquier caso, el resultado de esta propuesta no es en absoluto disminuir los ingresos sino hacer una política de precios transparentes, mejorar la presión fiscal de forma más justa u equitativa, pagar en función del consumo e incentivar el ahorro y eficiencia en el uso del recurso.”

La 2ª parte de la Propuesta es la siguiente:

“Módulos de consumos equitativos y justos.

Los módulos de consumo, para ser justos, deberían establecerse en función del consumo por usuario y no por abonado, cruzando los datos con el padrón municipal. Lo cual penalizaría de prácticas fraudulentas en los empadronamientos de una forma eficaz y legal.”

Visto el Dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con cinco (5) votos a favor (PP, una vez incorporada la Sra. Mantilla Rozas, y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE), acuerda no aprobar la Propuesta presentada. Por lo tanto, la misma no prospera.

SEIS.- PROPUESTA DEL GRUPO REINOSA EN COMÚN PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 15 TASA DE RECOGIDA DE BASURAS (VOTO PARTICULAR).- La

Propuesta es la siguiente:

“TASAS DE BASURA Y ALCANTARILLADO.- Al igual que en el caso de suministro de agua potable, es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.

Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por

vivienda, la cual en si misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto, el resto de Tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.

El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.

Por el contrario, nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de Basuras.

Por los motivos expuestos anteriormente mencionados no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.”

Ya en la Comisión, lo que se mantiene, REC decide quitar el Alcantarillado de la Propuesta y que la propuesta de la Basura sea solamente para el uso doméstico.

Visto el Dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE), acuerda no aprobar la Propuesta presentada. Por lo tanto, la misma no prospera.

SIETE.- PROPUESTA DEL GRUPO REINOSA EN COMÚN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ENTRE EMPADRONADOS Y NO EMPADRONADOS (VOTO PARTICULAR).- La Propuesta es la siguiente: “Eliminación de la discriminación de empadronados y no empadronados”.

Visto el Dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE), acuerda no aprobar la Propuesta presentada. Por lo tanto, la misma no prospera.

En explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Votan a favor por tres razones: 1.- Es anticonstitucional, aunque aún no hay pronunciamiento judicial contra este Ayuntamiento por denuncia de un vecino.= 2.- La cuantía recaudada por el Ayuntamiento, con la separación, no es mayor de 10.000 euros.= 3.- Cuando se introdujo, se buscaba frenar la disminución de empadronados, y la realidad nos ha demostrado lo contrario. Por eso votan a favor.

El Sr. Alcalde habla de nuevo de la fórmula a su entender disuasoria existente en la Participación en los Tributos del Estado, en función fundamentalmente de la población.

El Sr. Corral Gutiérrez replica por su parte que no sólo son esos 10.000 euros, incidiendo en cuanto a la cifra correcta en la línea de su argumentación en el punto Cinco.

La Sra. Mantilla Rozas replica a su vez que ella habla de la cifra facilitada por el informe técnico del Sr. Alonso Lavín.

La Sra. Callejo Touriño replica por su parte que no se combate el fraude de los no empadronados con la medida discriminatoria existente, con la que se recauda sólo esa pequeña cantidad, teniendo en cuenta que con la medida se pierde también, por ejemplo, en las piscinas.

OCHO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 31 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (PSOE).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de

la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

La Tarifa se calculará hallando la diferencia entre el coste del servicio y la cuantía de la subvención otorgada para el mismo.

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PRECIO/HORA
<i>Hasta 250,00 €</i>	<i>1,75 €</i>
<i>De 250,01 € a 400,00 €</i>	<i>3,50 €</i>
<i>De 400,01 € a 600,00 €</i>	<i>4,55 €</i>
<i>A partir de 600,01 €</i>	<i>5,60 €”</i>

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de noviembre de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2018.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

NUEVE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 32 PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO (PSOE).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Alimentación a Domicilio, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 4º - CUANTÍA

La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por comida 2,00 €”

La presente Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIEZ.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 33 SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (PSOE).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa: 2,00 Euros/mes.”

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de noviembre de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2018.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

ONCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 38 TASA ESCUELA INFANTIL DE VERANO (PP).- Este punto es retirado por el Grupo Municipal Popular.

DOCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2 IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (PRC).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y REC) y dos (2) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

4.- Se establece una bonificación del 50% de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente correspondiente, a favor de aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En el caso de los vehículos Históricos, regulados por el Real Decreto 1.247/1995 de 14 de julio, la bonificación será del 100%.

5.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos eléctricos y los que poseen motor híbrido, de combustión y eléctrico.

ARTICULO 4º.- BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS	<u>CUOTA</u>	<u>CUOTA INCREMENTADA</u>
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	12,62	17,03
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	34,08	46,00
<i>De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	71,94	97,11
<i>De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	89,61	120,97
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	112,00	151,20
B) AUTOBUSES	<u>CUOTA</u>	<u>CUOTA INCREMENTADA</u>
<i>De menos de 21 plazas</i>	83,30	112,45
<i>De 21 a 50 plazas</i>	118,64	160,16
<i>De más de 50 plazas</i>	148,30	200,20
C) CAMIONES	<u>CUOTA</u>	<u>CUOTA INCREMENTADA</u>
<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	42,28	57,07
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	83,30	112,45

<u>De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil</u>	118,64	160,16
<u>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</u>	148,30	200,20
D) TRACTORES	CUOTA	CUOTA
		INCREMENTADA
<u>De menos de 16 caballos fiscales</u>	17,67	23,85
<u>De 16 a 25 caballos fiscales</u>	27,77	37,48
<u>De más de 25 caballos fiscales</u>	83,30	112,45
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	CUOTA	CUOTA
		INCREMENTADA
<u>De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil</u>	17,67	23,85
<u>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</u>	27,77	37,48
<u>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</u>	83,30	112,45
F) OTROS VEHÍCULOS	CUOTA	CUOTA
		INCREMENTADA
<u>Ciclomotores</u>	4,42	5,96
<u>Motocicletas hasta 125 c.c.</u>	4,42	5,96
<u>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.</u>	7,57	10,21
<u>Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.</u>	15,15	20,45
<u>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.</u>	30,29	40,89
<u>Motocicletas de más de 1.000 c.c.</u>	60,58	81,78

Las anteriores tarifas se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,35.”

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de noviembre de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2018.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

TRECE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14 TASA SUMINISTRO DE AGUA (PRC).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE), cuatro (4) votos en contra (PP) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) **ALTAS**

	EUROS
- <u>Por cada alta en el servicio</u>	59,172

b) **ACOMETIDAS**

	EUROS
- <u>Acometidas 25 mm</u>	284,803
- <u>Acometidas 32 mm</u>	291,583
- <u>Acometidas 40 mm</u>	307,938
- <u>Acometidas 50 mm</u>	367,540
- <u>Acometidas 63 mm</u>	388,638

- Acometidas más de 63 mm 466,643

c) PRECIO CONTADORES

EUROS

- 13 mm 55,947

- 20 mm 81,989

- 30 mm 172,695

- 40 mm 272,415

- 50 mm 604,467

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

EUROS

- Verificación 7,855

La verificación sólo se cobrará cuando se realice a petición del abonado y el error de cómputo no supere el más menos 2%.

e) INSTALACIÓN

EUROS

- Por la instalación de contador por parte de personal municipal 20,769

f) CANON

- Canon de contador 1,536 € por abonado y trimestre

- Canon de mantenimiento de acometida 1,536 € por abonado y trimestre

f) USOS DOMÉSTICOS

EUROS/ m/3

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes 0,512

- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes 0,727

- Excesos de más de 20 m/3 al mes 1,126

g) USOS INDUSTRIALES A

EUROS/m/3

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes 0,727

- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes 0,942

- Excesos de más de 20 m/3 al mes 1,260

h) USOS INDUSTRIALES B

EUROS/m/3

- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes 0,983

- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes 1,126

- Excesos de más de 20 m/3 al mes 1,464

i) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

EUROS/m/3

- Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes 0,492

- Por excesos 0,696"

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de noviembre de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2018.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

CATORCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16 TASA DE ALCANTARILLADO (PRC).- Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE), cuatro (4) votos en contra (PP) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

"ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) **ACOMETIDAS SANEAMIENTO**

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 160 mm</u>	368,831
- <u>Acometidas 200 mm</u>	390,030
- <u>Acometidas más de 200 mm</u>	478,799

b) **ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES**

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 90 mm</u>	268,991

c) **USOS DOMÉSTICOS**

	<u>EUROS / m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,226
- <u>Excesos de 10 a 20 m/2 al mes</u>	0,266
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,338

d) **USOS INDUSTRIALES A**

	<u>EUROS / m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,236
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,308
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,410

e) **USOS INDUSTRIALES B**

	<u>EUROS/ m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u>	0,256
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	0,368
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	0,502

f) **BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO**

	<u>EUROS</u>
- <u>Mínimo 3 m/3 al mes</u>	0,226
- <u>Excesos</u>	0,266"

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de noviembre de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2018.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNQ.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL

AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“ • *Vuelve a preguntar por el coste total del IMPLUVIUM, ya que, después de llevar preguntando esto mismo desde febrero, el pasado Pleno contestaron que el edificio había costado 904.073,54 euros. Pues bien, cuando ha solicitado la documentación en EMUPROSA, ve que el total que se ha pagado es de 1.079.155,12 euros, y que tiene pendiente de pagar de IVA a Hacienda 188.867,91 euros. Además, esa cantidad tampoco se corresponde con el coste total del IMPLUVIUM; aquí habría que añadir la urbanización, aceras, letrero, mobiliario, cafetería, etc., que ha sido pagado por el Ayuntamiento y no por EMUPROSA. Sumando todo esto, ¿a cuánto asciende el coste? ¿Por qué esta falta de transparencia en el coste de esta obra? No debería tener que preguntarlo, y menos tantas veces; esta información debería ser pública.*”

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Va a intentar ser muy breve y muy conciso:= 1. La cifra que le han dado desde el Equipo de Gobierno es la resultante de la suma de las certificaciones del edificio que se han pagado desde EMUPROSA.= 2. La cifra que le da la Sra. Callejo es la suma de todo tipo de costes difícilmente imputables a la construcción del edificio. Desde los costes del concurso de ideas, las tasas de la publicación en el BOE de la documentación del edificio e incluso los premios de dicho concurso de ideas, que bajo el humilde punto de vista del Equipo de Gobierno son un asunto diferente a la construcción del edificio, que es por lo que la Sra. Callejo preguntaba.= 3. Dice la Sra. Callejo que en EMUPROSA la han informado que falta de pagar el IVA. Tras preguntar extrañado sobre su afirmación, debe decir que no se deben hacer afirmaciones públicamente a la ligera sin informarse debidamente o sin expresarlas con la debida claridad. Dice la Sra. Callejo que se tiene pendiente pagar el IVA. Eso no es cierto. Lo que sucede es que el anterior Gerente hizo una gestión acogiéndose al artículo 84, 2º F, de la Ley 37 de 1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y no debemos pagar esa cantidad por mucho que la tengan contabilizada.= Repite: esa cantidad no está pendiente de pago ni se adeuda. E insiste: es importante cuando se habla de estas cantidades de dinero informar adecuadamente a la ciudadanía.= Está seguro que lo que la Sra. Callejo no quiere es desinformar ni crear polémicas donde no las hay. Todos sabemos que cuando se habla de transparencia es muy importante la calidad de la información.= 4. Dicho esto, la emplaza, si la Sra. Callejo lo desea y cuando ella quiera, a una reunión a la que asistan el Concejal de Obras, el Gerente de EMUPROSA, el Interventor, ella y el que les habla para intentar ver de dónde salen las cifras y ver si pueden resolver todas sus dudas. Por supuesto, los Portavoces del PP y PSOE están invitados a dicha reunión.= 5. Déjele insistir: habla la Sra. Callejo de falta de transparencia en la misma frase en la que dice que solicita las cifras a EMUPROSA y se las dan. No sabe muy bien qué entiende ella por transparencia. Ellos sólo han insistido en que el edificio estaba construido por EMUPROSA y EMUPROSA tenía todos los datos a su disposición. Se alegra mucho de que por fin les haya escuchado y haya preguntado en EMUPROSA. Gracias.= 6. Recuerda, ya que están hablando de transparencia, que estas cifras han salido publicadas desde el gabinete de prensa en los medios en más de tres ocasiones. En todas esas ocasiones la cifra ofrecida por el Ayuntamiento a la ciudadanía ha sido del millón de euros. Cifra idéntica a la que la Sra. Callejo ofrece. Ellos le han dado aquí lo que creían que pedía.= 7. Las cantidades pagadas por parte del Ayuntamiento de Reinosa para la urbanización del entorno del IMPLUVIUM son las siguientes:= URBANIZACIÓN: 32.731,75 en el 2015; 26.602,67 en el 2016; 59.334,42 en total.= MOBILIARIO URBANO: 12.248,67 en el 2015; 26.922,55 en el 2016; 39.171,22 en total.= Lo que hace un total de 98.505,64 euros.= Si tiene alguna duda sobre alguno de los datos, el Concejal de Obras estará encantado de aclararlas en próxima Comisión.= 8. Y, por último, desde el Equipo de Gobierno no han entendido en ningún

momento que la urbanización del entorno y alguna otra cosa de la que les habla sea parte del proyecto de construcción del edificio, porque son cosas diferentes. Aún así, cuando quiera se sientan y ven sus dudas.

El Sr. Alcalde añade que cree que están muy orgullosos por la obra del IMPLUVIUM, habiendo transformado el entorno y por ese dinero (pues recuerda que se consiguió una baja muy buena), y afirma que es muy importante para la Ciudad.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“ ● *Recordemos que EMUPROSA es una empresa pública municipal y como tal tiene las mismas obligaciones que las Administraciones en transparencia. ¿Por qué no son públicas las Juntas de EMUPROSA?*”

El Sr. Alcalde contesta que no tienen ningún inconveniente en que sean públicas, y que es decisión de todos, en un próximo Consejo o Junta, afirmando que están encantados.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“ ● *Presupuestos Participativos: ¿Cómo van los proyectos ganadores?*”

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Desde el Equipo de Gobierno están trabajando en los cuatro proyectos encomendados.= En primer lugar, la propuesta relacionada con “la organización de actividades destinadas a preadolescentes y adolescentes en el IMPLUVIUM” está a la espera de que se inaugure el edificio, que será próximamente. Les informarán a los Sres. Concejales de los pasos a dar en la próxima Comisión de Cultura.= La segunda propuesta, que se refiere a “eliminación de los aparcamientos” de la parte trasera de la Iglesia, tiene el proyecto finalizado y presentado en la Dirección General de Cultura, ya que la Iglesia es un edificio protegido y nos deben autorizar la actuación a llevar a cabo.= La tercera propuesta, que se refiere a la recuperación del equipamiento recreativo y de estancia ciudadana de la zona del Parque Fluvial, diseñado y ejecutado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, tiene ya el proyecto finalizado y se les informará de forma pormenorizada en Comisión.= Y, por último, la acera de la Avenida Castilla es un proyecto que está preparando. Ahora mismo el Equipo de Gobierno se está planteando ampliar el proyecto y su partida presupuestaria, ya que la aportación económica de los Presupuestos Participativos no da para acometerlo de manera ideal. Aun así, se va a hacer y se les informará de todo en próximas Comisiones.= Dice también que el próximo 7 de noviembre se va a reunir el grupo motor de los presupuestos participativos que analizará cada una de las propuestas de forma pormenorizada.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“ ● *Sobre la respuesta del Sr. Zabalía en el anterior Pleno de la canalización de la Churra que atravesaba el Parque de Correos: Les dijo que se había canalizado sólo superficialmente; ¿puede ser más concreto?, ¿cómo se canalizó? Y ¿se descarta totalmente que el agua encontrada, según el informe de TRIAX, y los problemas que ese flujo está ocasionando a las casas de la Avenida de Puente de Carlos III que recientemente se han declarado en ruina sean debidos a esta canalización sólo superficial?*”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Se canalizó superficialmente, hace aproximadamente 25 años, con un marco de

dimensiones aproximadas 2x0,5 m2, para recoger las aguas de escorrentía superficial que atravesaban fincas donde se pretendía edificar.= A la segunda pregunta, según el informe elaborado por Triax, el agua encontrada en los pozos de reconocimiento llevados a cabo en ningún caso tiene que ver con la canalización de la "Churra". Se trata de agua freática.

► Se da lectura a la siguiente declaración respecto a la contestación a un ruego que hizo en el Pleno anterior al que ahora se indica, efectuada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“DECLARACIÓN SOBRE LA RESPUESTA A UN RUEGO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

• *Respecto a la contestación al ruego que hizo en el Pleno pasado, y dado que en la misma se le hacen unas preguntas, decir:*

1 Que los ruegos se hacen al Equipo de Gobierno.

2 Que está hablando de faltas de respeto en este plenario o en Comisión, nunca de personas ajenas a este plenario ni fuera de este plenario.

Y afirma, como así queda recogido en las grabaciones, que se les responde mal y se les falta al respeto. Por ejemplo: que tarda un minuto en preguntarlo en otro sitio; en otro Pleno se le responde que lo habían visto ya en Comisión, cuando esto no había sido así; y se le dice también que igual tiene problemas de memoria; también que si no se la ha visto en pie de obra, cuando ella no es la Concejala de Obras.”

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Va a ser sincero en este momento. Este ruego hecho por segunda vez le deja perplejo. Le deja perplejo porque podría releer su respuesta del pasado Pleno y no cree que encontrasen entre todos una coma que justificase la acusación de falta de respeto. Decirle a alguien que ha tardado un minuto en hacer algo no es una falta de respeto ni aquí ni en ningún sitio.= Dicho esto, cree que su cargo en este Ayuntamiento y su respeto por la institución le obligan a pedir perdón a todos aquellos que con esas u otras palabras se pudiesen ver ofendidos. En especial, la Sra. Callejo.= Ahora bien, cree que no es mucho pedir que si los niveles de exigencia son tan sensibles para el Equipo de Gobierno sean similares para el resto de la Corporación y políticos de la Ciudad.= En el pasado Pleno su compañero aludió a los continuos insultos y faltas de respeto graves y públicas que les propinaba un compañero de partido de la Sra. Callejo, miembro de la lista a las Elecciones Locales con Reinosa En Común. Ella respondió que sólo hablaba de las faltas de respeto en el Pleno. Cualquier otro portavoz, cualquiera, en cualquier pleno de cualquier ciudad, habría criticado la utilización del insulto como argumento político y habría pedido el máximo respeto para todos los representantes de la ciudad, pero la Sra. Callejo no. La Sra. Callejo lo pide para ella únicamente, sabedora de que los insultos son otra forma de violencia que aquí han aguantado en silencio y sin decir una palabra.= Ya sabe que los ruegos sólo los puede hacer la Oposición, pero le va a rogar algo a la Sra. Callejo: empatice con ellos un instante. Imagine que un amigo o un familiar lee algo sobre ella parecido a lo que escribe su compañero sistemáticamente sobre ellos. Imagine que un amigo suyo o un familiar lee algo parecido a lo que leen sus familias y amigos. Cosas como las que escribe su compañero. Póngase en su lugar, y ahora, si quiere, le vuelve a pedir respeto por decirle que ha tardado un minuto en conseguir la información.= No le quepa la menor duda de que él no va a ponerse de lado si alguna vez la Sra. Callejo denuncia que alguien, sea del PRC o del partido que sea, la insulta. Créale: él no va a decirle que no se ocupa de lo que ocurre fuera del Pleno. Porque si está aquí, en este Pleno, es precisamente porque le importa lo que sucede fuera de este Pleno, y no sólo los que están aquí.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por el Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“Dentro del tono agrio con el que le contestó el Sr. Alcalde a las preguntas que le

hizo sobre la pérdida de subvenciones en EMUPROSA el otro día, no fue consciente de la grave acusación velada que le hizo al contestar la tercera. Pero, al leer el Acta, que han aprobado hoy, en la página 13, ve que le acusa de corrupción en connivencia con el Gerente anterior. Como el Sr. Alcalde conocía la verdad, porque se la contó él, sólo puede achacar a mala intención que dijera aquí públicamente que, tras cobrar el talón el Gerente, se fue a comer con él (porque el Sr. Alcalde sabía la verdad). Y no le vale que fue en el fragor del debate... Lo tenía bien pensado, porque lo tenía escrito y lo leyó. En ese sentido, le pide que lo aclare aquí públicamente ahora y lo retire, para evitar suspicacias, o lo tendrá que aclarar él de otra manera y en otro ámbito, para defender su honorabilidad. Y más cuando ahora vuelve a insistir en sus comidas con el Gerente. Ya lo aclara él: ha comido dos veces con el Gerente en estos seis años que ha sido Consejero; podría ser normal, pero es que no ha sido ni como Consejero, y lo sabe el Sr. Alcalde, porque ha sido producto de un apuesta inocente y quizás cometió el error de contárselo al Sr. Alcalde, porque luego lo ha utilizado. El Sr. Alcalde lo conocía, y por eso le pide que lo aclare o que lo retire. Por cierto, con el Sr. Alcalde ha comido bastantes veces más, incluso para que gobernara el Sr. Alcalde este Ayuntamiento cuando no tenía tantos votos como ahora les echa en cara que tiene. De todas maneras, es sólo aclarar una curiosidad, porque ¿acaso no puede comer con quien quiera? ¿Sea el Gerente o sea el Sr. Alcalde? ¡Pues ya no faltaría más!

Le gustaría, Sr. Alcalde, en este ruego, que lo aclarara, o mejor que lo retirara, en el ámbito del buen tono que parece que están teniendo hoy (a lo que el Sr. Alcalde responde que él no lo dijo)."

El Sr. Alcalde contesta en primer lugar que lo matiza: en el audio se ve claramente que no lo dijo (añade que tiene al Sr. Corral en alta estima). Respecto a lo de "corrupción en connivencia con el Gerente anterior", contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Que no, Sr. Corral, que no. No lo escuchó porque no lo dijo. Sin embargo, debe reconocer que le pareció inoportuno por parte del Sr. Corral; después de las continuas faltas de respeto del anterior Gerente de EMUPROSA hacia todos los Consejeros, excepto con el Sr. Corral, irse a comer el día de marras fue cuando menos inadecuado, pero el Sr. Corral sabrá. No será él quien interfiera ni ponga en tela de juicio sus comidas de trabajo, ni las de puro placer gastronómico, ni nada de nada, ¡estaría bueno! = El Sr. Corral dice que ha comido también con él, y es cierto. = Además, permítale el chascarrillo: es el Sr. Corral comiendo mucho más divertido que en los Plenos. Así que, por su parte, comen cuando el Sr. Corral quiera.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

"Como dijo el otro día, y hoy lo ratifica, en el Grupo Municipal Socialista no están acostumbrados a perder subvenciones, y creen que, cuando esa pérdida es achacable a la gestión municipal, hay responsables que deben aclarar las razones para haberlas perdido.

Por eso, vista la Propuesta de Resolución que hace el ICASS (Instituto Cántabro de Servicios Sociales) el pasado día 11 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria del 20 del mismo mes), por la que se conceden subvenciones a las entidades locales para proyectos de accesibilidad, en la que vienen las concedidas a varios ayuntamientos de nuestra comarca y de Cantabria y las que se deniegan, entre otros, al Ayuntamiento de Reinosa, como no se les ha informado de ello, y supone que aquí no echarán la culpa al Gerente de EMUPROSA, pregunta al Equipo de Gobierno:

1.- ¿A qué se debe que nos hayan denegado las dos subvenciones que solicitaba el Ayuntamiento de Reinosa?

2.- Dado que es una resolución provisional, ¿ha recurrido el Equipo de Gobierno en el plazo que contempla la propia Resolución?"

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Y dale, Juana... El Equipo de Gobierno se presenta a las convocatorias de subvenciones en buena lid (agradece a la Agencia de Desarrollo Local su buena labor al respecto). Y si el organismo que convoca decide concedernos la ayuda pues mejor que mejor. Y, si no, alegan y luchan por nuestros derechos, que son los de todos los reinosanos.= De las subvenciones perdidas por el antiguo Gerente de EMUPROSA ya le contestaron en el Pleno correspondiente. Y mire, por la salud de todos, no va a seguir con el tema de momento.

Cede a continuación la palabra al Sr. Zabalía García, quien a su vez contesta lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Nos hemos presentado a la subvención con 2 proyectos, mejora de la accesibilidad a La Casona y a la piscina cubierta.= La resolución provisional fue el 20 de septiembre. Tras la cual, el 27 de septiembre solicitamos que nos enviaran la justificación de puntuaciones, la cual nos enviaron vía correo electrónico el 4 de octubre, último día para alegar. Ese mismo día enviamos las alegaciones, ya que entendemos que la puntuación con la que nos han calificado debe ser mayor.= A la segunda pregunta, sí, se ha recurrido.

El Sr. Alcalde añade que, puestos en conversaciones con la Sra. Directora del ICASS, les dice que han tenido en cuenta las alegaciones y tendrán la subvención, por lo que agradece la circunstancia y se lo dice a todos.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“Ante la preocupación expresada por los comerciantes de Reinosa, tras el aviso de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, que les comunica que si no actualizan la Asociación de Comerciantes de Reinosa ésta será dada de baja en el registro de esa entidad, es por lo que expresan este ruego, para que desde el Ayuntamiento de Reinosa se apoye y ofrezcamos nuestra colaboración a la Asociación que ya existe (ACER), para que no desaparezca.”

La Sra. García Álvarez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Ayuntamiento de Reinosa colabora con el comercio en la medida de sus posibilidades, y es por ello que pone a disposición de los comerciantes que así lo soliciten los locales necesarios para que se reúnan con el fin de dar los pasos necesarios para que la Asociación de Comerciantes de Reinosa no desaparezca. Pero deben ser los propios comerciantes quienes decidan cómo quieren que siga el camino dicha Asociación. Añade que ellos animan para que, por favor, trabajen para que no desaparezca.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“1. Los Ayuntamientos reciben dinero de las Comunidades Autónomas y del Estado en función del número de habitantes. Reinosa sigue perdiendo empadronados y, por ende, perdiendo dinero cada año. Preguntan: ¿qué número de empadronados tiene a fecha actual el Ayuntamiento de Reinosa y qué cantidad de dinero se recibe por ello de la Comunidad y del Estado?”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Son 9.245 habitantes empadronados.= - Participación Tributos del Estado:= De enero a junio: 144.264,08 euros/mes.= A partir de junio: 142.437,44 euros/mes.= - Fondo Regional (Fondo Liquidez Municipal): 255.628,45 euros/año 2017.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2017:

“2. En los últimos años la pérdida de empadronados ha sido evidente y hemos bajado de los 10.000 habitantes ¿Piensa el Equipo de Gobierno tomar alguna medida al respecto, y de qué tipo, para poder cambiar la tendencia?”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

CAMPAÑA MUNICIPAL (que piensan desde el Equipo de Gobierno, con la colaboración de la Oposición) DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA: Para aquellas personas que viviendo habitualmente en Reinosa no estén empadronadas y que están encareciendo los servicios que presta el Ayuntamiento a sus vecinos (empadronados y no empadronados). Y, consecuentemente, impidiendo que el Ayuntamiento reciba fondos económicos que podría dedicar a más inversiones.= La rebaja del 12 por ciento del Impuesto de Circulación que hoy han aprobado ojalá ayude también a que los vecinos no empadronados cumplan con su obligación y se inscriban en el Padrón Municipal. = Añade que es complicado, y que en ese sentido tienen también el tema de la eficiencia hídrica, conjugando datos del Padrón y los consumos de agua, para desenmascarar a los que defraudan.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula los siguientes ruegos y preguntas (pasados por escrito a Secretaría):

- Según artículo de prensa del 31 de este mes, según el arquitecto contratado por los vecinos del Quintanal, José Alberto Martínez Velasco, en el que afirma que “las evidencias permiten situar ya el origen de las deficiencias en los niveles más superficiales, por donde discuten las infraestructuras urbanas, lo cual apuntan a una responsabilidad de la administración”, ¿va a asumir ésta su responsabilidad en breve?, ¿o va a dilatar la solución, obligando a los vecinos a acudir a los tribunales, con el consecuente incremento de costes y deterioro de los edificios que siguen moviéndose?

- Respecto al Parque Fluvial Híjar-Ebro, ¿ha terminado ya la obra la Confederación?, ¿han bajado la altura de los gaviones tal y como dijeron que harían si así lo solicitaba el Ayuntamiento?

- ¿Qué fue de la marca territorio? Hace más de un año que se hizo el proceso participativo y no se ha vuelto a saber.

- Ruego sobre los Presupuestos: entrega de la documentación lo antes posible; el año pasado hizo este mismo ruego y se les entregó la documentación a mediados de diciembre.

- Ruego: no se le haga responsable a ella de las opiniones de otras personas a título personal, no en representación de Reinosa En Común ni suya. Dice que ella no comparte esas formas, pero no es responsable de las mismas; al Equipo de Gobierno rogó responsabilidad por sus actos, no por los de terceros. Como ella lo es de los suyos.

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, hace la siguiente declaración-ruego (pasada por escrito a Secretaría):

Por aclarar (dado que el Sr. Alcalde retira la acusación que le hizo sobre EMUPROSA): en el Pleno al que hace el Sr. Alcalde referencia quizás no lo dijo, pero en el siguiente Pleno el mismo se reitera, de nuevo, y lo verán en el Acta cuando la tengan. De cualquier manera, le da igual; no le pide disculpas, pero acepta su explicación y da por cerrado el tema, y le ruega al Sr. Alcalde que también lo haga, aunque su chascarrillo final tampoco ayuda mucho; es como si él ahora le contesta con otro chascarrillo y dice que el Sr. Alcalde es igual de aburrido aquí que comiendo... estaríamos ya en la misma. Y no, buen tono por su parte, Sr. Alcalde.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

- Hoy mismo han aprobado una transferencia de créditos para poder hacer frente a los gastos en base a Sentencias por las demandas de 2 trabajadores de ENCAM-Corporaciones Locales. PREGUNTAN: ¿cuántas demandas en total se han recibido respecto a este tema?, ¿qué trabajadores realizaron las demandas, qué cuantía demandaban y qué cuantía han recibido tras acuerdo o sentencia última?

- ¿En qué situación se encuentra regularizar y corregir error de declarar Fiesta de interés nacional al Día de Campoo?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y nueve minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,